

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**20818** *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda sea incluido en la lista de admitidos para la realización de las pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática, un solicitante que no figuraba en dicha relación.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática convocadas por Orden de 26 de mayo de 1998, del Ministerio de Asuntos Exteriores («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), esta Subsecretaría dictó la Resolución de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), aprobando la lista de admitidos y excluidos para la realización de dichas pruebas. Una vez subsanado por el interesado el defecto que motivaba la exclusión, esta Subsecretaría resuelve admitir a la realización de las mencionadas pruebas al opositor que se indica:

Apellidos y nombre: Prieto Vasallo, Gerardo Luis. Documento nacional de identidad número 11.960.767.

Madrid, 26 de agosto de 1998.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmos. Sres. Director general del Servicio Exterior y Presidente del Tribunal.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**20819** *RESOLUCIÓN 160/38721/1998, de 19 de agosto, de la Jefatura de Enseñanzas de la Guardia Civil, por la que se amplía la Resolución 160/39007/1997, de 22 de septiembre, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, que capacitan para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo tercero y en la base 9.3 de la Resolución 452/38603/1997, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 138), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 1998, del Subsecretario de Defensa, por la que se estima el recurso ordinario interpuesto por don Luis Cambeiro Fernández (76.825.240), contra su calificación en la prueba de ortografía, se le declara aspirante seleccionado a las plazas señaladas en la base 1.1.3, con una puntuación de 111,34 puntos, quedando incluido en el anexo III de la Resolución 160/39007/1997, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 231), por la que se hizo pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, que capacitan para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Dicho aspirante seleccionado deberá dar cumplimiento a lo prevenido en el apartado 10.1 de la Resolución de la convocatoria, en el plazo que se indica.

Madrid, 19 de agosto de 1998.—El Coronel Jefe accidental de Enseñanza, Alejandro Ceca Magán.

**20820** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 452/38716/1998, de 10 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se nombran alumnos de la XXV Promoción de Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.*

Advertida errata por omisión en la inserción de la Resolución 452/38716/1998, de 10 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se nombran alumnos de la XXV Promoción de Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 17 de agosto de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, Cuerpo de Especialistas, página 28113, Equipos y Subsistencias, entre Nieto Varela, Israel, y Castilla Santiago, Vicente, debe figurar el siguiente texto que fue indebidamente omitido: «Almacenes y Parques».

**20821** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 452/38719/1998, de 14 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se nombran alumnos para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo General del Ejército del Aire.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución 452/38719/1998, de 14 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se nombran alumnos para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo General del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1998, página 28775, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, Especialidad fundamental: «Seguridad, Defensa y Apoyo», columna apellidos y nombre, donde dice: «Montilla Díaz, José E.», debe decir: «Montilla Díaz, José E. (\*)».

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20822** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca la prueba selectiva y el curso de formación para la integración en las especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera de los funcionarios de carrera de las Escalas de Inspectores, Patrones y Mecánicos Navales.*

La Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del

Estado» del 31) dispone, en su artículo 56.1, la creación del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente al grupo B de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estructurando en el mismo las especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones.

El artículo 56.4 de la citada Ley 66/1997 establece la posibilidad de integración en las especialidades del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera de los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos exigidos para ingreso en las mismas, pertenezcan a las siguientes Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera:

Especialidad: Investigación. Escala: Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Especialidad: Navegación. Escala: Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Especialidad: Propulsión. Escala: Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Según el citado artículo, el proceso de integración requerirá, cuando exista cambio en el grupo de clasificación, superar las pruebas selectivas y cursos de formación que se convoquen a tal efecto.

Asimismo, este proceso de integración se configura por el artículo 56.4.1 de la Ley 66/1997 como un derecho de opción individual de los funcionarios de carrera pertenecientes a las indicadas Escalas, quienes debían ejercerlo dentro del plazo de tres meses fijado a tal efecto. El ejercicio de este derecho de opción se articuló a través de Resolución de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2, apartado 7, de la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director General, ha resuelto convocar la prueba selectiva y el curso de formación para la integración en las especialidades del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera al que se refiere la Ley 66/1997.

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se procede a convocar la prueba selectiva y el curso de formación para la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a las Escalas de Inspectores, Patrones y Mecánicos Navales, en las especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

1.2 Al presente proceso de integración le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 56 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), así como lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso de integración constará, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base 6 de esta convocatoria, de las siguientes fases:

- a) Prueba selectiva.
- b) Curso de formación, que tendrá carácter selectivo.

1.4 Será requisito indispensable para poder participar en el curso de Formación, al que se hace mención en el apartado 1.3.b) de esta convocatoria, el haber obtenido la calificación de apto en la prueba selectiva.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Podrán participar en el proceso de integración los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser funcionario de carrera de las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera que a continuación se relacionan:

Escala: Inspectores. Especialidad: Investigación.

Escala: Patrones. Especialidad: Navegación.

Escala: Mecánicos Navales. Especialidad: Propulsión.

2.1.2 Poseer la titulación exigida por el artículo 56.4.1.2 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que a continuación se detalla:

a) Especialidad de Investigación: Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

b) Especialidad de Navegación: Título de Diplomado en Navegación Marítima. También serán válidas las titulaciones profesionales de Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón Mayor de Altura cuando éstas sean ostentadas por un funcionario de la Escala de Patrones.

c) Especialidad de Propulsión: Título de Diplomado en Máquinas Navales. También será válida para los funcionarios de la Escala de Mecánicos Navales, la titulación profesional de Mecánico Naval Mayor.

2.1.3 Haber ejercido, en el plazo y términos previstos en el artículo 56.4.1 de la Ley 66/1997 y en la Resolución de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la opción individual de integración en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2.2 De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el anexo III de la presente convocatoria recoge la relación de funcionarios de carrera, que reuniendo los requisitos exigidos, podrán participar en el proceso de integración.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los funcionarios de carrera que permanezcan en las Escalas declaradas a extinguir, y que en un futuro cumplan con el requisito de titulación incluido en la Ley 66/1997, a poder integrarse en las Especialidades correspondientes del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

## 3. Admisión de aspirantes

3.1 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cumpliendo con el trámite de comunicación preceptiva previa que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 4. Tribunal

4.1 El Tribunal calificador de la segunda fase del proceso de integración, es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.1.

4.3 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

4.5 Dentro de la fase de pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base.

4.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

También excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

4.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

4.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 5. Desarrollo del proceso de integración

5.1 La prueba selectiva se realizará el día 28 de septiembre para los funcionarios pertenecientes a la Escala de Inspectores y el día 5 de octubre para los pertenecientes a las Escalas de Patrones y Mecánicos Navales. La prueba selectiva tendrá lugar en las sedes de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales de Madrid, Barcelona, A Coruña y Sevilla, para los Inspectores, y en las sedes de A Coruña, Sevilla y Valencia, para los Patrones y Mecánicos Navales.

La duración máxima del proceso de integración será de nueve meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 La prueba selectiva consistirá en la resolución de un supuesto práctico, en un máximo de dos horas, sobre las materias incluidas en el anexo 2.1 para la especialidad de Investigación, sobre las materias incluidas en el anexo 2.2 para la especialidad

de Navegación y sobre las materias incluidas en el anexo 2.3 para la especialidad de Propulsión.

En este ejercicio se calificará a los aspirantes como aptos o no aptos.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Durante el desarrollo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la Resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano jurisdiccional al que se refiere la base 3.1.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, en la sede del Tribunal mencionado en la base 4.9 de esta convocatoria, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad.

5.3 Fase de curso de formación: Tendrá carácter selectivo y sólo podrán acceder los funcionarios de carrera que hubieren sido calificados como aptos en la prueba selectiva.

El órgano encargado de impartir el curso es la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

El curso selectivo se realizará en Madrid, Barcelona, A Coruña y Sevilla, para los Inspectores, y en A Coruña, Sevilla y Valencia, para los Patrones y Mecánicos Navales.

Los cursos tendrán una duración de cuatro semanas, y versarán sobre las materias de Legislación Aduanera, Imposición Indirecta, Derecho Financiero Tributario y aquellas otras materias relacionadas con las funciones y cometidos del Servicio de Vigilancia Aduanera. Al final del mismo, el órgano encargado de dirigirlo calificará a los funcionarios participantes como aptos o no aptos. Las fechas de comienzo del curso son las siguientes:

- a) Para los Inspectores, el día 5 de octubre.
- b) Para los Patrones y Mecánicos Navales se constituirán dos grupos, uno que iniciará el curso el día 13 de octubre y otro que lo iniciará el día 9 de noviembre. La distribución de los funcionarios en los grupos se realizará de forma objetiva, para garantizar adecuadamente las necesidades del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Finalizado el curso de formación, el órgano encargado de dirigirlo, hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la prueba, en la sede del Tribunal mencionado en la base 4.9 de esta convocatoria, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera y se mantendrán en una de las Escalas declaradas a extinguir por el artículo 56.2 de la Ley 66/1997. Los funcionarios que no superen el curso de formación, podrán participar, de forma excepcional, en el curso inmediatamente posterior que se convoque.

## 6. Nombramiento de funcionarios

6.1 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Admi-

nistración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2 Los funcionarios integrados en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera seguirán prestando servicios en los puestos de trabajo que vinieran desempeñando. Asimismo, deberán tomar posesión en el plazo de un mes, sin perjuicio de la continuidad en la prestación de servicios.

### 7. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), el Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Tribunales

#### CUERPO EJECUTIVO

#### *Especialidad de Investigación*

##### Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Ares Petit, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Doña María de los Ángeles Fernández Trujillo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Fernando Elvira Ferreras, de la Escala Técnica a extinguir del SVA; don Pablo Herrera Serrano, de la Escala Técnica a extinguir del SVA y un Vocal más a determinar por el Departamento de RR.HH.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Diego Ochoa Cabanilles, de la Escala Técnica a extinguir del SVA.

Vocales: Don Joaquín Ingelmo Pinilla, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Begoña Somavilla Barros, de la Escala Técnica a extinguir del SVA; doña Magdalena Valle María, de la Escala Técnica a extinguir del SVA, y un Vocal más a determinar por el Departamento de RR.HH.

#### *Especialidad de Navegación*

##### Tribunal titular:

Presidente: Don Santiago Astudillo Iraola, de la Escala de Maquinistas Navales a extinguir del SVA.

Vocales: Don Rafael Sopena Cabrito, de la Escala de Oficiales Marítimos a extinguir del SVA; don Javier Rodríguez Fernández, de la Escala de Oficiales Marítimos a extinguir del SVA; don Ángel Pascual Otero, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y un Vocal más a determinar por el Departamento de RR.HH.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Augusto Pinto Benavides, de la Escala de Oficiales Marítimos a extinguir del SVA.

Vocales: Don Fernando Muñoz Pérez, de la Escala de Oficiales Marítimos a extinguir del SVA; don Eduardo Vilanova Ginés, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Barrio Bandía, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y un Vocal más a determinar por el Departamento de RR.HH.

## *Especialidad Propulsión*

##### Tribunal titular:

Presidente: Don Ramón Fernández Aguirrebengoa, de la Escala de Maquinistas Navales a extinguir del SVA.

Vocales: Don Alfonso Losada y de Aymerich, de la Escala de Maquinistas Navales a extinguir del SVA; don Ramón Samblas Tourán, de la Escala de Oficiales Marítimos a extinguir del SVA; doña Carmen de Paz Páez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y un Vocal más a determinar por el Departamento de RR.HH.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Sainz de Aja González, de la Escala de Maquinistas Navales a extinguir del SVA.

Vocales: Don José Antonio Pérez Fernández, de la Escala de Maquinistas Navales a extinguir del SVA; don Ricardo Frade Prado, de la Escala de Maquinistas Navales a extinguir del SVA; don Ernesto Villaseco Calvo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y un Vocal más a determinar por el Departamento de RR.HH.

## ANEXO II

### Anexo 2.1

#### *Especialidad de Investigación*

#### Legislación sobre Impuestos Especiales

Tema 1. Ley de Impuestos Especiales, aprobada por Ley 38/1992, de 28 de diciembre. Reglamento de Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

Tema 2. Introducción. Cerveza: Ámbito objetivo. Base imponible. Vino, bebidas fermentadas: Ámbito objetivo. Base imponible. Sobre productos intermedios: Ámbito objetivo. Base imponible.

Tema 3. Alcohol y bebidas derivadas: Elementos estructurales. Régimen de destilación artesanal. Régimen cosechero. Devoluciones y normas particulares de gestión.

Tema 4. Hidrocarburos: Ámbito objetivo. No sujeción supuestos. Base imponible. Exenciones y devoluciones. Prohibiciones y limitaciones de uso.

Tema 5. Tabaco: Ámbito objetivo. No sujeción supuestos. Base imponible. Conceptos y definiciones. Exenciones y devoluciones. Normas particulares de gestión. Sobre la electricidad: Ámbito objetivo. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipo impositivo. Exenciones.

Tema 6. Medios de transporte: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Liquidación y pago del Impuesto. Exenciones y disposición adicional primera.

#### Legislación Aduanera

Tema 1. Tributos recaudados por la Aduana: Consideraciones generales. Recursos propios de la U.E. Recursos de la Aduana española.

Tema 2. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera, devengo y sujeto pasivo.

Tema 3. Representación tributaria. El Agente de Aduanas.

Tema 4. Entradas de mercancías en el territorio de la U.E. Depósito temporal. Aforo y procedimiento liquidatorio.

Tema 5. La inspección aduanera: Concepto y legislación. Actuaciones en los recintos. Actuaciones ante empresas.

Tema 6. La gestión aduanera: Concepto. Gestión aduanera propiamente dicha. Gestión de Impuestos Especiales.

Tema 7. Convenio para la asistencia mutua entre las distintas Administraciones, de 7 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1989). Reglamento del Consejo relativo a Asistencia Mutua, Reglamento (CE) número 515/1997. El SIA.

### Contrabando

Tema 1. Ley Orgánica de Represión del Contrabando, aprobada por Ley 12/1995: Tipificación del delito. Géneros estancados, géneros prohibidos y otras definiciones. Precursores. Ley sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas, susceptibles de desvío para la fabricación de drogas, aprobada por Ley 3/1996.

Tema 2. Penas y responsabilidad civil en delito de contrabando. Valoración de las mercancías. Destino de las mercancías

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando. Tipificación. Sanciones. Real Decreto 971/1983, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

Tema 4. Infracciones de contrabando: Competencia, órganos que lo ejercen. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso y subasta.

Tema 5. Atestado: Concepto y naturaleza. Instrucción del atestado. Detención: Derechos detenidos, menores y extranjeros. Puesta a disposición judicial y Ley Orgánica por la que se aprueba el Procedimiento de hábeas corpus, aprobada por Ley 6/1984, de 24 de mayo.

Tema 6. Aguas interiores. Mar territorial. Alta mar o zona contigua. Zona económica exclusiva.

Tema 7. Decreto 1002/1961, de 22 de junio, sobre vigilancia marítima. Convenio de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes, aprobado en Viena el 20 de diciembre de 1988: Artículo 17.

### Anexo 2.2

#### Especialidad de Navegación

##### Derecho Marítimo

Tema 1. Administración marítima. Ministerio de Fomento. Dirección General de la Marina Mercante. Capitanías Marítimas. Despacho de buques.

Tema 2. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982. Derecho de paso inocente. Derecho de paso en tránsito. Obligaciones de los buques y aeronaves durante el paso en tránsito. Los estrechos internacionales. Condición jurídica de las aguas que forman los estrechos utilizados para la navegación internacional.

Tema 3. El principio de libertad de los mares. La zona económica exclusiva. Anchura de la zona económica exclusiva. Derecho de visita. Derecho de persecución. Convención de Ginebra sobre Alta Mar de 1958, artículo 23.

Tema 4. Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, aprobada por Ley 27/1992, de 24 de noviembre. Puertos marítimos: Clases. Registros de buques. Abanderamiento de buques. Listas de buques: Sus clases. El servicio público de salvamento: Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

Tema 5. Los buques del Servicio de Vigilancia Aduanera. Auxiliares de la Armada. Decreto 1002/1961, de 22 de junio, sobre vigilancia marítima.

Tema 6. Regulación del tráfico de embarcaciones especiales de A. V. Evolución de las normas que lo regulan. Legislación actual que lo regula. Identificación que deben exhibir las embarcaciones de A. V. Aplicación de las normas a las embarcaciones de A. V. de bandera extranjera.

Tema 7. Protestas de mar: Clases. Requisitos y formalidades. El remolque en la mar. El remolque como auxilio y salvamento. Auxilio con buques afectos a un servicio público.

##### Seguridad Marítima

Tema 1. Teoría de la generación del fuego. Oxidación-reducción. Triángulo del fuego. Tetraedro del fuego. Punto de inflamación. Temperatura de ignición. Fuentes de ignición.

Tema 2. Lucha contra incendios: Mecanismos de extinción. Agentes extintores líquidos. El agua, propiedades físicas y extin-

toras, el vapor de agua. Modos de aplicación. Espumas, CO<sub>2</sub>, halón, polvo químico, polvo seco. Modos de aplicación.

Tema 3. Instalaciones de sistemas fijos. Sistemas fijos de agua. Sistemas fijo de espuma. Sistemas fijo por CO<sub>2</sub>. Sistemas fijo de gases. Extintores portátiles.

Tema 4. Embarcaciones de desplazamiento y semidesplazamiento. Diferentes tipos de embarcaciones de alta velocidad. Características principales. Tipos de propulsiones de aplicación a las embarcaciones de A. V. Características. Ventajas, limitaciones e inconveniente.

Tema 5. Radiobaliza de localización de siniestros. Aparatos radiotelefónicos bidireccionales. Aparatos radioeléctricos para embarcaciones de supervivencia. Antenas de buques. Longitud de antenas y resonancias. Longitud de onda y frecuencia.

Tema 6. Sistemas satelitarios. El sistema INMARSAT-A. Comunicaciones telefónicas, telegráficas y otros servicios.

Tema 7. Sistema INMARSAT-C. Receptores INMARSAT-B e INMARSAT-M.

### Contrabando

Tema 1. Contrabando (I): Ley Orgánica de Represión del Contrabando, aprobada por Ley 12/1995, de 12 de diciembre: Tipificación del delito. Géneros estancados, Géneros prohibidos y otras definiciones. Precursores. Ley sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas, susceptibles de desvío para la fabricación de drogas, aprobada por Ley 3/1996, de 10 de mayo.

Tema 2. Contrabando (II): Penas y responsabilidad civil en delito de contrabando. Valoración de las mercancías. Destino de las mercancías.

Tema 3. Contrabando (III): Infracciones administrativas de contrabando. Tipificación y sanciones. Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

Tema 4. Contrabando (IV): Infracciones de contrabando: Competencia, órganos que lo ejercen. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso y subasta.

Tema 5. Atestado: Atestado: Concepto y naturaleza. Instrucción del atestado. Detención: Derechos detenidos, menores y extranjeros. Puesta a disposición judicial y Ley reguladora del Procedimiento de hábeas corpus, aprobada por Ley 6/1984, de 24 de mayo.

Tema 6. Derecho del mar: Aguas interiores. Mar territorial. Alta mar o zona contigua. Zona económica exclusiva.

### Anexo 2.3

#### Especialidad Propulsión

##### Derecho Marítimo

Tema 1. Administración marítima. Ministerio de Fomento. Dirección General de la Marina Mercante. Capitanías Marítimas. Despacho de buques.

Tema 2. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982. Derecho de paso inocente. Derecho de paso en tránsito. Obligaciones de los buques y aeronaves durante el paso en tránsito. Los estrechos internacionales. Condición jurídica de las aguas que forman los estrechos utilizados para la navegación internacional.

Tema 3. El principio de libertad de los mares. La zona económica exclusiva. Anchura de la zona económica exclusiva. Derecho de visita. Derecho de persecución. Convención de Ginebra sobre Alta Mar de 1958, artículo 23.

Tema 4. Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y Marina Mercante. Puertos marítimos: Clases. Registros de buques. Abanderamiento de buques. Listas de buques: Sus

clases. El servicio público de salvamento: Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

Tema 5. Los buques del Servicio de Vigilancia Aduanera. Auxiliares de la Armada. Decreto 1002/1961, de 22 de junio, sobre vigilancia marítima.

Tema 6. Regulación del tráfico de embarcaciones especiales de A. V. Evolución de las normas que lo regulan. Legislación actual que lo regula. Identificación que deben exhibir las embarcaciones de A. V. Aplicación de las normas a las embarcaciones de A. V. de bandera extranjera.

Tema 7. Protestas de mar: Clases. Requisitos y formalidades. El remolque en la mar. El remolque como auxilio y salvamento. Auxilio con buques afectos a un servicio público.

#### Seguridad y Materiales

Tema 1. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo de fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación: Sus clases. Velocidad de reacción. Transmisión del calor: Sus clases.

Tema 2. Casos especiales de fuego. Explosiones: Sus clases. Polvos explosivos. Aliviadores de explosión. Casos especiales de explosión BLEVE.

Tema 3. Clasificación del fuego. Criterios de clasificación. Situación a bordo de las distintas clases. Agentes extintores. El agua: Vapor de agua. Anhídrido carbónico CO<sub>2</sub>. Halones. Espumas. Polvos químicos.

Tema 4. Sustancias y materiales para los que está contraindicado el empleo del agua como agente extintor. Reacción y resistencia de los materiales al fuego. Reacción al fuego de los materiales. Resistencia al fuego de los materiales. Relación entre resistencia y reacción al fuego. Medios para aumentar la reacción y resistencia de los materiales

Tema 5. Humos: Composición del humo. Efectos sobre la persona. Comportamiento de los humos. Interpretación de los humos. Sistemas de ventilación e incomunicación de humos.

Tema 6. Red contraincendios: Su necesidad. Componentes de la red. Abastecimiento de agua. Bombas C. I. Sistemas de equipos a presión en la red C. I. Bombas de achique. Equipos móviles de la red. Mangas. Su mantenimiento. Lanzas de agua. Boquillas. Equipos de protección personal. Protección contra el calor. Traje antiácido estanco. Equipos mínimos de protección.

Tema 7. Las resinas: Idea general. Resinas de tipo general. Inhibidores. Catalizadores. Activadores. Fibra de vidrio. Propiedades de la fibra de vidrio. Fibras de carbono. Fibras de poliamida aromática (Kievar). Fibras de boro. Madera de balsa. Reparación y mantenimiento de los cascos de las embarcaciones construidas en plástico reforzado. Desconchamientos y rozaduras en el Gel-Coat. Ósmosis: Cómo reconocer la ósmosis. Cómo reparar una embarcación afectada por ósmosis.

#### Contrabando

Tema 1. Contrabando (I): Ley Orgánica de Represión del Contrabando, aprobada por Ley 12/1995, de 12 de diciembre: Tipificación del delito. Géneros estancados, géneros prohibidos y otras definiciones. Precursores. Ley sobre medidas de control de sustancias catalogadas, susceptibles de desvío para la fabricación de drogas, aprobada por Ley 3/1996, de 10 de mayo.

Tema 2. Contrabando (II): Penas y responsabilidad civil en delito de contrabando. Valoración de las mercancías. Destino de las mercancías.

Tema 3. Contrabando (III): Infracciones administrativas de contrabando. Tipificación y sanciones. Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

Tema 4. Contrabando (IV): Infracciones de contrabando: Competencia, órganos que lo ejercen. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso y subasta.

Tema 5. Atestado: Atestado: Concepto y naturaleza. Instrucción del Atestado. Detención: Derechos detenidos, menores y extranjeros. Puesta a disposición judicial y Ley reguladora del Procedimiento de hábeas corpus, aprobada por Ley 6/1984, de 24 de mayo.

Tema 6. Derecho del mar: Aguas interiores. Mar territorial. Alta mar o zona contigua. Zona económica exclusiva.

#### ANEXO III

### Proceso de integración en los Cuerpos y Escalas a extinguir del Servicio de Vigilancia Aduanera, según lo establecido en el título III, capítulo 1.º, sección 3.ª, del artículo 56, apartado 4, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

CUERPO EJECUTIVO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA  
ADUANERA

Relación de funcionarios que, procedentes de la Escala de origen que se indica a continuación, han ejercitado el derecho de integración, declarando cumplir los requisitos exigidos para la misma

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal
<b>ESPECIALIDAD: INVESTIGACIÓN</b>	
<i>Escala origen: Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera</i>	
Aguado Pérez, Juan Jesús .....	0343118968 A5527
Aguayo Cervera, Isidro .....	2407935124 A5527
Aguilera Arco, Manuel F. ....	2908407935 A5527
Almarza Pozuelo, Pablo .....	2295338502 A5527
Alonso Águeda, Luis Ángel .....	0252432013 A5527
Alonso Antón, M. Mercedes .....	0079216424 A5527
Alonso Escos, Félix .....	5161348024 A5527
Alonso Pérez, Ángel .....	1219846457 A5527
Álvarez Alfayate, Fernando .....	1079140857 A5527
Álvarez Otero, Pedro Alberto .....	0526707746 A5527
Álvarez Rodríguez, José Manuel .....	3493968546 A5527
Álvarez-Buylla Artime, José Ramón .....	1136991913 A5527
Ambrona Sanavia, M. Mercedes .....	5190766002 A5527
Andreu López de Varo, Antonio .....	0537908813 A5527
Araco López, Moisés José .....	1310265457 A5527
Arisqueta García, Rafael .....	1374674668 A5527
Balseiro Dorado, Ramón .....	3380489702 A5527
Barea Sánchez, Gregorio .....	1841747713 A5527
Bartolomé Estaun, José Joaquín .....	1819160924 A5527
Benavides García-Zarco, Manuel Blas .....	5136771468 A5527
Blasco García, Amadeo .....	0450380668 A5527
Bravo Vega, Jesús Miguel .....	1308193346 A5527
Caballero del Pozo, M. Mercedes .....	0149294124 A5527
Caballo Zamora, Roberto .....	5190298368 A5527
Cabo Ballester, Emilio .....	7353372013 A5527
Cabo Ballester, José Ramón .....	2263050968 A5527
Canga Sosa, José Luis .....	0068737057 A5527
Capote González, Lisardo .....	3168393057 A5527
Carmona Fernández, M. Cinta .....	2978790502 A5527
Caro Quijada, Manuel .....	0110587368 A5527
Carreras Sánchez, M. Gloria .....	0192208435 A5527
Carrón González, Camilo .....	3529238746 A5527
Carrón González, José .....	3524418802 A5527
Castell Marín, M. Asunción .....	0535743713 A5527
Celada Ávila, Pedro .....	5133276513 A5527
Celma Giménez, Rosa María .....	2252669968 A5527
Crespo Crespo, Francisco .....	0180246024 A5527
Cuesta Cerrada, M. Rosa de la .....	2295435213 A5527
Cuevas Rico, José Alberto .....	7015991502 A5527
Da Cunha Rivas, Luis Felipe .....	3527755335 A5527
Delgado Calle, Alfonso .....	0343669168 A5527
Deza Villasanz, Ramón .....	2506625068 A5527
Díaz Flores Corrales, José León .....	0622134213 A5527
Diego Estévez, Montserrat de .....	3693785057 A5527
Diez Valdés, Hilario V. ....	1215986213 A5527
Dueñas Lezcano, Fermín .....	0251619202 A5527
Echevarría Viñuela, Gabriel .....	1237256857 A5527
Escobar Lafarque, Juan .....	0012140435 A5527
Esteve Moya, Vicente .....	2142408213 A5527
Fernández López, Ángel .....	3494286346 A5527
Fernández Sánchez, Fco. Javier .....	2730074868 A5527
Garcés Atienza, Conrado .....	0621800902 A5527
García Castillo, Juan Alberto .....	1218277313 A5527
García Fresno, Mariano .....	0041765946 A5527



Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal
Lobos Bejarano, Jesús	0252386735 A5528	Fernández Folgar, Cipriano V.	7648949668 A5530
Loureiro Barcón, José Amando	3262233102 A5528	Fernández Lariño, José Agustín	3324320413 A5530
Llaguno Marín, Rafael de	0133084557 A5528	Fernández Rivas, Aurelio	3371196724 A5530
Lledó Sánchez, José	2142939624 A5528	Fernández Rubio, Luis Ángel	1368737046 A5530
María Giménez, Ernesto	1987279113 A5528	Fernández San Emeterio, Luis	1370784102 A5530
Mariño Barreiro, Roberto N.	3242213657 A5528	Fernández Sancho, Ramón Javier	3381484846 A5530
Mendieta Zárata, Jesús	7225175302 A5528	Fornells Coello, José María	3121988546 A5530
Miguel de la Fuente, Octavio	5133625924 A5528	Fornés Alberola, Agustí	2141071768 A5530
Moar Rivera, Antonio	3380995068 A5528	Franco Lesende, Manuel José	3318670713 A5530
Muñoz García, Antonio	0526172724 A5528	Franco Otero, Ramón	7650947357 A5530
Naranjo Sánchez, Eduardo	2506156068 A5528	Fuster Olivar, José Manuel	1054509402 A5530
Pérez Chapelá, Juan Carlos	3525144224 A5528	Gallo Sainz López, José María	3059823057 A5530
Pérez Ferrari, José	3122558457 A5528	García Alba, Francisco	1127773246 A5530
Pérez Leira, Francisco José	2293125546 A5528	García Rodríguez, Manuel	1134433268 A5530
Pérez Meler, Marino José	3963049046 A5528	González González, Manuel	3581093713 A5530
Perujo Dávalos, Florencio	1650241602 A5528	González Gutiérrez, Francisco	1139088746 A5530
Piñeiro Chapelá, Pablo	5249041557 A5528	González López, Jesús	1366453313 A5530
Piñón Cimadevilla, Francisco Javier	3524821268 A5528	González Martínez, Fernando	3275720924 A5530
Prieto Martínez, Constantino	0524031168 A5528	González Rodríguez, Jorge	7539231557 A5530
Quiñoa Bello, Jesús	3380562024 A5528	Gutiérrez Rodríguez, Luis Fernando	1389409557 A5530
Ramos Rodríguez, Alfonso	3273360646 A5528	Hermo González, Primo	7649312046 A5530
Roca Pereira, Félix Alberto	3259912013 A5528	Horta Insúa, José Benito	3323652024 A5530
Rodríguez Montero, José María	3238515335 A5528	Jiménez Rodríguez, Fco. Javier	4527814646 A5530
Romero de la Cruz Varo, José María	2489360857 A5528	Lago Oliveira, Ramón	3320681924 A5530
Rubido Carrodegas, Antonio	3241989102 A5528	Laera Domínguez, Jesús	3259584268 A5530
Rubido Polo, Moisés	3242594346 A5528	Lema Díaz, Fco. Javier	3275000035 A5530
Ruiz Rey, Fernando	3259646457 A5528	López Díaz, Antonio	7661572324 A5530
Salgado Montero, José	3234640835 A5528	López Novo, José Luis	3139186035 A5530
Samalea Pérez, Javier	3132120568 A5528	Loureiro García, Francisco	3244217168 A5530
Santos Rey, Manuel	7631891035 A5528	Lledó Esplá, Miguel Ángel	2143628424 A5530
Sanz Sánchez, Octavio	5169956624 A5528	Maneiro Sampedro, José Manuel	3324835835 A5530
Sarasola Bello, Armando Luis	3242200613 A5528	Mariñas Longueira, Fco. Javier	3243984324 A5530
Serrano Torres, Manuel	2192914724 A5528	Martínez, Alonso, Juan Carlos	2272672135 A5530
Valero García, Gabriel A.	7417454435 A5528	Martínez Novas, Manuel	3119803957 A5530
Varela Chouciño, José	7632045146 A5528	Martino Beardo, José Antonio	3123410724 A5530
Vázquez Bello, Jesús	1079561335 A5528	Mate Andrés, Jesús	0342101313 A5530
Vega Casal, Guillermo	3539389335 A5528	Méndez Martínez, Rafael	1137904457 A5530
Wandosell Picatoste, Miguel	0526670424 A5528	Miranda González, Juan Manuel	7651599202 A5530
Zapico González, Federico	1135460424 A5528	Monge Fuentes, Francisco	5196798713 A5530
<b>ESPECIALIDAD: PROPULSIÓN</b>			
<i>Escala origen: Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera</i>			
Anón Cousillas, Emilio	3238538768 A5530	Mos Álvarez, Francisco	7651547257 A5530
Arce González, Ángel Joaquín	1080405868 A5530	Moya Giménez, Rafael Vicente	2253671668 A5530
Balbotín González, José Javier	1389160246 A5530	Mucientes Silva, Rafael	3529359257 A5530
Baltar Cabaleiro, Luis Roberto	3122482857 A5530	Naveiras Meizoso, Fernando	3237791313 A5530
Baña Mouzo, Francisco José	3276212213 A5530	Noal del Río, Benito Manuel	7878030635 A5530
Barbosa Álvarez, Severino	3384404213 A5530	Novoa Martínez, Francisco	7503384557 A5530
Barry Barry, Boubacar	5277584757 A5530	Orden García, Andrés	1589585646 A5530
Baz Mauri, Emilio	3581049357 A5530	Paradedá Mendía, Juan Ramón	7399038835 A5530
Blanco Lojo, José	3320116213 A5530	Pardo Rubido, Antonio V.	7640196646 A5530
Borrás Chirivella, Juan Manuel	2251709713 A5530	Pazo Olmedo, Rafael	3524340257 A5530
Cal Fernández, Jorge Antonio	3263033646 A5530	Pazos Agrad, Antonio	3263187757 A5530
Calo Freire, Ramón	7648680202 A5530	Pena Alonso, Antonio	3488535957 A5530
Campoamor Méndez, José Antonio	1077578346 A5530	Pérez Alonso, Juan Carlos	3848315102 A5530
Candal Casado, Manuel Juan	3243850735 A5530	Piñeiro Pastoriza, Ventura	3527412113 A5530
Carvajal Manogil, Manuel Antonio	2290755013 A5530	Piñón Cobelo, Pedro José	3262250457 A5530
Carvajal de la Torre, Ernesto	3276365624 A5530	Pola Suárez, Francisco	1139304602 A5530
Castro García, José Manuel	7650461335 A5530	Pola Suárez, José Manuel	1139304457 A5530
Castro González, Rafael	3581038524 A5530	Prieto Prieto, Mariano	0970988646 A5530
Cedeira López, Manuel	3600237957 A5530	Principal Peña, Francisco	2377667568 A5530
Cibreiro Santalla, José Luis	3261878424 A5530	Puente Milla, Álvaro	1907866768 A5530
Cifrián Martín, Juan José	7201790846 A5530	Pujades Varela, Marcos Manuel	3278348135 A5530
Clemente García, Honorio	5195717435 A5530	Ramírez Montero, José	3138811535 A5530
Crucera Luengo, Ramón	0693863913 A5530	Rasines Arroyo, Julio	1372968213 A5530
Cupeiro Rodríguez, Horacio	7655831368 A5530	Rentería Zabala, Jesús Ignacio	1491808468 A5530
Chans Vidal, Rafael	3243130435 A5530	Rodríguez Boullosa, Gerardo	3527739346 A5530
Díaz Gutiérrez, Antonio Acacio	1139339013 A5530	Rodríguez Dovale, José Antonio	7639386524 A5530
Domínguez Romero, Marcial	3321794446 A5530	Rodríguez Márquez, Lino	3118570002 A5530
Eiras Fernández, Olivero	3379825368 A5530	Rodríguez Orta, José Antonio	2974400102 A5530
Escobar Garrido, Mariano	2727052635 A5530	Rodríguez Perez, José Macario	2946906535 A5530
		Rodríguez Vicente, Manuel	3581072824 A5530
		Román López, Agustín	0969011035 A5530
		Romero Romeo, Vicente	1458292502 A5530
		Rubido Blanco, José Ramón	3232995357 A5530
		Salort González, Miguel Ángel	2971570557 A5530

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal
Sánchez Montes de Oca, José María .....	3117448602 A5530
Sánchez Ruiz, Francisco .....	2140182802 A5530
Sarasola Bello, Enrique .....	3243530135 A5530
Saura González, Justo .....	4147041835 A5530
Sexto Fernández, Ricardo .....	3243214657 A5530
Símil Romero, Joaquín E. ....	7649311235 A5530
Solé Martell, Ramón .....	7787920446 A5530
Souto Núñez, José Mario .....	3315631646 A5530
Suárez Vázquez, José Juan .....	3241644557 A5530
Terrades Cabrera, Antonio P. ....	7608210368 A5530
Toconar Santos, Facundo .....	7032738268 A5530
Tomé Castiñeiras, Manuel .....	7650909335 A5530
Torrente Ramal, Francisco .....	2140982057 A5530
Turienzo Andrés, Maurino .....	7224676757 A5530
Urquidi Zulueta, Juan Andrés .....	1459054657 A5530
Vázquez Hermo, Ramón Manuel .....	7650650924 A5530
Vergara Paños, Jesús Ángel .....	0455179535 A5530
Vila López, Santiago .....	3239461735 A5530
Vilches Morales, Ricardo .....	8000975135 A5530
Villar Brun, Óscar .....	5249477768 A5530
Xoubanova Yermo, Ricardo .....	3238596057 A5530
Zapata Alcayde, José María .....	2728328957 A5530

**20823** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca la prueba selectiva y el curso de formación para la integración, en las especialidades de Investigación y de Comunicaciones del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera, de los funcionarios de carrera pertenecientes a las Escalas de Inspectores Jefes y Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

La Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) dispone, en su artículo 56.1 la creación del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente al Grupo A de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) y adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estructurándose el mismo en las especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones.

El artículo 56.4 de la citada Ley 66/1997 establece la posibilidad de integración en las especialidades del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera de los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos exigidos para ingreso en las mismas, pertenezcan a las siguientes Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera:

Especialidad: Investigación. Escala: Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Especialidad: Comunicaciones. Escala: Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Según el citado artículo, el proceso de integración requerirá, cuando exista cambio en el grupo de clasificación, superar las pruebas selectivas y cursos de formación que se convoquen a tal efecto.

Asimismo, este proceso de integración se configura por el artículo 56.4.1 de la Ley 66/1997 como un derecho de opción individual de los funcionarios de carrera pertenecientes a las indicadas Escalas, quienes debían ejercerlo dentro del plazo de tres meses fijado a tal efecto. El ejercicio de este derecho de opción se articuló a través de Resolución, de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Según el citado artículo, el proceso de integración requerirá, cuando exista cambio en el grupo de clasificación, superar las pruebas selectivas y cursos de formación que se convoquen a tal efecto.

Asimismo, este proceso de integración se configura por el artículo 56.4.1 de la Ley 66/1997 como un derecho de opción individual de los funcionarios de carrera pertenecientes a las indicadas Escalas, quienes debían ejercerlo dentro del plazo de tres meses fijado a tal efecto. El ejercicio de este derecho de opción se articuló a través de Resolución, de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2, apartado 7, de la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director general de la misma, ha resuelto convocar la prueba selectiva y el curso de formación para la integración en las especialidades del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera al que se refiere la Ley 66/1997.

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se procede a convocar la prueba selectiva y el curso de formación para la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a las Escalas de Inspectores Jefes y de Oficiales de Radiocomunicación, en las especialidades de Investigación y de Comunicaciones del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.

1.2 Al presente proceso de integración le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 56 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), así como lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso de integración constará, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base 6 de esta convocatoria, de las siguientes fases:

- Prueba selectiva.
- Curso de formación, que tendrá carácter selectivo.

1.4 Será requisito indispensable para poder participar en el curso de formación, al que se hace mención en el punto 1.3.b) de esta convocatoria, el haber obtenido la calificación de apto en la prueba selectiva.

### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Podrán participar en el proceso de integración los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser funcionario de carrera de las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera que a continuación se relacionan:

Escala: Inspectores Jefes. Especialidad de Investigación.

Escala: Oficiales de Radiocomunicación. Especialidad de Comunicaciones.

2.1.2 Poseer la titulación exigida por el artículo 56.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que a continuación se detalla:

a) Especialidad de Investigación: Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

b) Especialidad de Comunicaciones: Título de Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones o título de Licenciado en Radioelectrónica Naval.

2.1.3 Haber ejercido en el plazo y términos previstos en el artículo 56.4.1 de la Ley 66/1997 y en la Resolución de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la opción individual de integración en el Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2.2 De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el anexo V de la presente convocatoria recoge la relación de los